

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/01

**QUEJOSO O DENUNCIANTE:** PEDRO SERGIO GUTIÉRREZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, CON SEDE EN TAXCO, GUERRERO.

**DENUNCIADO:** MARCOS EFRÉN PARRA GÓMEZ, CONCEJAL MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALARCÓN, GUERRERO.

**ACTOS DENUNCIADOS:** ACTOS ANTICIPADOS DE PROMOCIÓN PERSONALIZADA Y USO DE RECURSOS POLITICOS.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS AL PÚBLICO EN GENERAL

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento al público en general, con fecha **once de junio del año 2021** se emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

Chilpancingo, Guerrero, **once de junio de dos mil veintiuno.**

**VISTO** el estado procesal que guardan los autos de este expediente y la certificación que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 423 y 425 de la Ley Número 4 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se **ACUERDA:**

**PRIMERO. FENECIMIENTO DE TÉRMINO PARA HACER MANIFESTACIÓN.** Mediante certificación que antecede, las partes no realizaron manifestación alguna de la otorgada mediante acuerdo de fecha diez de junio del año en curso, para que manifestara que a su derecho convenga, con respecto a la documentación anexa, por lo que tiene precluido su derecho para hacer valer con posterioridad.

**SEGUNDO. REMISION DE EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ELECTORAL.** Habiendo desahogado todas las medidas dictadas mediante el acuerdo de cinco de junio del presente año, en el expediente TEE/PES/023/2021, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, se remítase expediente original, para su resolución.

**CUARTO. NOTIFICACIONES.** Notifíquese este **por oficio** al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero; y, **por estrados**, a las partes y al público en general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

previsto en el artículo 441 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Así lo acuerda y firma, la Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada del Despacho de Coordinadora de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien Autoriza y da fe. **Cúmplase.**

**(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS)"**

Lo que hago del conocimiento al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las veinte horas con treinta minutos del día **once de junio de mil veintiuno**, en vía de notificación. **Conste.**



**IEPC**  
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de  
**GUERRERO**  
COORDINACIÓN DE LO  
CONTENCIOSO

**C. RAFAEL ALEJANDRO NICOLÁS HERNÁNDEZ  
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN  
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.**



**RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **once de junio de dos mil**

En cumplimiento al acuerdo de fecha once de junio de dos mil veintiuno, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PES**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las veinte horas con treinta minutos del día once de dos mil veintiuno, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo de Cervantes Delgado, sin número, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral la cedula de notificación y el acuerdo inserto, relacionado con el procedimiento especial sancionador instaurado con motivo del escrito signado por el ciudadano Sergio Gutiérrez López, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital Electoral 21 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través del cual interpone formal queja y/o denuncia del ciudadano Marcos Efrén Parra Gómez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Taxco de Alarcón Guerrero, por presuntos actos anticampaña, promoción personalizada y uso de recursos públicos; lo que se hace presente y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos conducentes. Conste.**



**C. RAFAEL ALEJANDRO NICOLAI HERNÁNDEZ**  
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN  
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.